

Caracas, 17 de abril de 2020

Ciudadano
Juan Pablo Soteldo Azparren
Contralor especial

En los tiempos duros que vive Venezuela, una tragedia que se agudiza por la pandemia del COVID 19, la defensa del derecho de acceso a la información pública es ineludible, no solo porque, más allá de valorar la eficacia de la gestión, permite fortalecer el control institucional y ciudadano sobre la ejecución de los recursos de todos los venezolanos, para impulsar el tan necesario valor de la confianza, lo que sin dudas contribuye a una institucionalidad más robusta.

Desde Transparencia Venezuela trabajamos todos los días en el fortalecimiento de las instituciones, conforme a lo previsto en nuestra Constitución Nacional y leyes, con el firme compromiso de defender los derechos de los ciudadanos, al visibilizar, denunciar y exigir acciones cuando el patrimonio de la nación está en riesgo, porque del buen uso de los recursos depende en algunos casos que los ciudadanos no sufran por hambre, condiciones sanitarias precarias y toda clase de penurias, como ocurre desde hace varios años. De allí que recibimos con beneplácito que la Asamblea Nacional haya acordado su designación como Contralor especial, en febrero de 2020, hace apenas dos meses, y que se avance hacia el establecimiento de la estructura que proteja los bienes y recursos de los venezolanos que se encuentran bajo su control.

Nuestra organización espera que se profundicen las acciones para combatir la opacidad y la discrecionalidad en el manejo del dinero público, que se apoderaron de la estructura del Estado y que han sido parte de los factores que desencadenaron la emergencia humanitaria compleja que hoy sufrimos, cuyos estragos empeorarían con la propagación del COVID 19.

En este punto, es necesario que se disipen las interrogantes que aún persisten sobre los pasos que se dan a favor del manejo transparente del patrimonio del país. Sabemos que las competencias que le asignaron se circunscriben al control sobre los recursos y funcionarios bajo el control del Gobierno Interino, y con esta larga lista de preguntas buscamos ir aclarando como ha ido en el desempeño pleno como Contralor especial, la estructura y fondos con los que contará, así como con su efectiva actuación para salvaguardar los bienes y recursos públicos.

Esta solicitud de información contiene el listado de interrogantes que nos hacemos en las organizaciones de sociedad civil, los periodistas y los venezolanos en general.

En relación con sus responsabilidades:

El 12 de febrero de 2020, se aprobó en plenaria de la Asamblea Nacional su nombramiento como Contralor especial, así como la creación de un Consejo de Contraloría, integrado por cuatro personas (incluyendo al Contralor especial) que serían designadas por el Parlamento. También se acordó la discusión y aprobación de la Ley para la organización y funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con la Constitución y con el Estatuto que Rige la Transición a la Democracia.

Sobre la Ley para la organización y funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela:

- ¿Existe una comisión encargada de elaborar esta ley?
- ¿Qué pasos se han dado para aprobar este instrumento legal?
- ¿Tiene conocimiento del contenido de la normativa que estaría en discusión?
- ¿Se han presentado obstáculos para su discusión?
- ¿Existe un plazo para presentar en sesión plenaria la referida ley?

Sobre los otros integrantes del Consejo de Contraloría y el personal de este organismo:

En relación con la estructura y selección de los funcionarios:

- ¿Cuál será la estructura organizativa de este organismo? ¿Está previsto el establecimiento de una Oficina de Atención al Ciudadano y una Unidad de Auditoría Interna del Consejo de Contraloría?
- ¿Cuál es el perfil de los otros tres integrantes del Consejo de la Contraloría que aún no han sido designados?
- ¿Cuál es el perfil de los demás funcionarios que ocuparan los cargos dispuestos en la estructura organizativa (objetivo, alcance y ámbito de sus funciones)?
- ¿Tiene conocimiento de cuál es el procedimiento de selección del personal? ¿Se tiene previsto un concurso para las designaciones?
- ¿Hay un lapso para la designación de estos funcionarios?
- ¿Se ha establecido el mecanismo para el análisis del conflicto de intereses como parte del proceso de selección?
- ¿A través de qué mecanismos publicarán las declaraciones de conflicto de interés y la declaración jurada de patrimonio de los funcionarios que presten sus servicios en el Consejo de Contraloría?
- ¿Se han aprobado los manuales de normas y procedimientos, así como el Código de Ética que regirán las actuaciones del Consejo de Contraloría?
- ¿A través de qué mecanismos se publicará la información que produzca la organización?
- ¿Cuáles son los mecanismos de recepción y atención de denuncias que han sido establecidos por la institución?

Sobre el presupuesto del Consejo de Contraloría:

- ¿Cuál es el presupuesto asignado al Consejo de Contraloría para su primer ejercicio económico financiero?
- ¿Cuál es el origen de los recursos presupuestarios asignados?
- ¿Cuál es el Plan Operativo Anual para dicho ejercicio?
- ¿Cuáles son los objetivos, metas, así como los indicadores de eficacia, eficiencia y resultado que se tienen previstos?
- ¿Cómo se ha establecido la distribución y límite del gasto?
- ¿Cuál es la programación de contrataciones públicas para dicho ejercicio?

Sobre desempeño como Contralor especial:

- ¿Cuáles son sus atribuciones y competencias en la actualidad?
- ¿Actualmente cuenta con personal a su cargo? ¿Cuál es su estructura organizativa mínima de trabajo?
- ¿Cuenta con los recursos necesarios para adelantar sus funciones? ¿Tiene un presupuesto asignado? ¿De dónde provienen los recursos?
- ¿Cuáles son los mecanismos de control interno establecidos?
- ¿Cuáles son las auditorías programadas para su primer ejercicio económico financiero? Detallar: tipo de auditoría, órgano o ente auditado, alcance de la auditoría, cronograma de ejecución.
- ¿Cuáles son las áreas, entes y organismos sobre los cuáles tiene control actualmente? (remitir listado)
- ¿Ha realizado el inventario de bienes y activos del Estado venezolano en el exterior? Remitir listado.
- ¿Tiene el inventario de funcionarios designados por el Gobierno interino en el exterior? Remitir listado y funciones encomendadas
- ¿Ha solicitado y analizado los informes financieros, de gestión, presupuestos a estos organismos y entes?
- ¿Ha solicitado y recibido los informes de gestión de CITGO Petroleum Corporation, Monómeros Colombo-Venezolanos S.A, así como de fondos que están bajo la responsabilidad del Gobierno interino? ¿Tiene información completa sobre el particular? ¿Ha realizado el análisis de esa información?
- ¿Cómo registra el gobierno interino los fondos que están bajo su control?
- ¿A través de qué mecanismos se hará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones establecidas como consecuencia de las auditorías practicadas?

Recursos para enfrentar la pandemia:

- ¿Qué información tiene sobre los recursos con los que cuenta el Gobierno interino para combatir el COVID 19? ¿De cuánto dinero dispone hasta los momentos para atender la pandemia de cuentas rescatadas en el exterior, de la Fundación Simón Bolívar de Citgo y de otros fondos?
- ¿Cómo se ejecuta el apoyo económico que Estados Unidos ofrece por concepto de ayuda humanitaria en medio de la pandemia? ¿Quién aprueba el gasto? ¿Esos fondos son manejados por el Gobierno interino?
- ¿Con qué periodicidad y a través de qué medios se realizará su rendición de cuentas pública?
- ¿Puede llevar a cabo sus funciones de Contralor especial aunque no se haya aprobado la Ley para la organización y funcionamiento del Consejo de Contraloría de la República Bolivariana de Venezuela, y no estén designados los otros integrantes del Consejo de Contraloría?
- ¿Existe alguna otra limitante para adelantar su gestión contralora?

Esta solicitud está amparada en el derecho a saber consagrado en la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, el artículo 13 del Pacto

de San José, el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho constitucional venezolano de toda persona a requerir información y “a ser informada oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesadas”, según lo consagrado en los artículos 2, 51, 62, 141 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 38 del Decreto con Fuerza, Valor y Rango de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos.

Sin otro particular al cual hacer referencia, reciba cordiales saludos.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mercedes De Freitas". The signature is fluid and cursive, with a horizontal line extending from the end of the name.

Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva